



CENTRO GERIÁTRICO GURE-ETXEA, S.L
C/ Bailén, 28 prals. Y primeros
Barcelona 08010
Tel. 932651860 – Fax. 932448107
WWW.gure-etxea.com

Esta Residencia es un establecimiento privado de acogimiento residencial cuya finalidad es asistir a personas de la Tercera Edad, mayores de 60 años, y también de aquellas otras que por circunstancias personales y sociales puedan equipararse.

La residencia, atendiendo a la intensidad del servicio que se presta y a las necesidades del residente, ofrece “servicios para válidos” que equivalen a los propios del hogar para personas que puedan valerse por ellas mismas y “servicios asistidos” que equivalen a los propios del hogar más los que precisen complementarios, para personas que no se pueden valer por ellas mismas. Estos servicios comprenden las atenciones de: Alojamiento, alimentación, lavado de ropa, cuidados personales, asistencia médica, asistencia de enfermería, etc... todo ello con el objetivo de ofrecer un grato nivel de vivencia, asistencia y acogimiento, que en conjunto signifique para el usuario un aceptable nivel de calidad de vida hasta el extremo de que se cumpla la pretensión de este establecimiento de que el residente pueda llegar a considerar la residencia como su nuevo hogar o la prolongación del que hubiera tenido anteriormente.

La convivencia con otras personas así como el debido respeto a la intimidad y a los derechos de los usuarios determina la necesidad de regular y ordenar los derechos y obligaciones de los mismos mediante las normas que se desarrollan a continuación y que en su conjunto constituyen el

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO I SISTEMA DE ADMISIÓN

- 1.- Para solicitar la reserva de plaza y/o proceder al ingreso en la residencia es indispensable que el futuro usuario tenga más de 60 años.
- 2.- Para ingresar en el establecimiento, el interesado o persona que le represente deberá formular una solicitud previa para la correspondiente reserva de plaza en la que se indicará la fecha prevista de ingreso. Caso de existir plaza se formulará directamente el contrato de servicios para el ingreso inmediato. Este documento por imperativo legal deberá ser firmado inexcusablemente por el futuro residente ya que esta firma equivale a su conformidad al ingreso.
- 3.- Previamente al ingreso se deberá aportar cuanta documentación médica se requiera y caso de no disponer de la suficiente o adecuada deberá someterse el presunto usuario a revisión por los servicios médicos del centro a fin de determinar si su estado

psico-físico es aceptable y adecuado a las características o tipología del resto de los residentes.

4.- En cualquier caso, tanto el establecimiento como el usuario se reservan recíprocamente los primeros quince días de estancia, con carácter de período de prueba durante los cuales, cualquiera de ambas partes podrán rescindir el contrato sin precisar justificación de ello y debiendo ser retornado es depósito efectuado.

TITULO II RÉGIMEN ECONÓMICO:

1.- La cuota inicial de asistencia se establecerá de común acuerdo previamente a la suscripción del contrato, con el único límite del precio máximo comunicado al "Departament d'Acció Social i Ciutadania". A partir de la cantidad acordada y en los años sucesivos solamente podrá incrementarse la misma a principios de año por aplicación del I.P.C. que se establezca por cada ejercicio.

2.- Mensualmente, por la administración de la Residencia se confeccionaran los recibos de las estancias que deberan ser hechos efectivos del 1 al 5 de cada mes, bien mediante pago en efectivo o por domiciliación bancaria, entendiéndose en cualquier caso que los pagos seran siempre por meses anticipados.

3.- La cuota establecida en el Contrato de Servicios se entiende que es la necesaria para la atención de todos los servicios generales de la residencia como: alimentación, acogimiento, higiene, servicio médico y de enfermería, etc. No obstante cuando las condiciones del residente varíen y consecuentemente exijan unos cuidados especiales, éstos se valoraran y previo acuerdo con el familiar responsable y el propio residente en su caso, se facturaran en el mismo recibo mensual pero debidamente diferenciados de la cuota mensual de estancia y refiriéndose al concepto "Asistencia Especial".

Caso de existir disconformidad con la valoración del mayor costo, la Administración de la residencia lo comunicará por escrito a los interesados concediéndoles un mes de tiempo para que se hagan cargo de su familiar y resuelvan la cuestión trasladándolo a otro establecimiento o a su propio domicilio.

4.- El impago de las cuotas correspondientes podrá dar lugar, previos los trámites legales pertinentes, a la resolución del contrato de servicios debiendo reintegrarse el residente a su domicilio o al del familiar responsable.

5.- Las ausencias prolongadas del residente deberán ser comunicadas con antelación, para obtener la bonificación del 30% de la cuota acordada, que es el porcentaje de la misma equivalente al costo de alimentación. Los días de salida y retorno se consideraran como presente en el establecimiento.

Las ausencias no justificadas en si mismas o no comunicadas previamente no comportaran ningún tipo de bonificación.

6.- Las bajas por defunción daran lugar a una liquidación por la estancia realmente habida hasta el mismo día del óbito y junto con la cantidad depositada en su día se practicará una liquidación que comprenda todas las partidas pendiente, incluyendo entre estas los pagos o gastos atendidos a causa de su fallecimiento.

TITULO III SERVICIOS DE LA RESIDENCIA:

1.- COMEDOR: Los horarios del comedor se reflejarán en el tablón de anuncios de la residencia y los usuarios o residentes deberán respetarlos, así como las adaptaciones que de los mismos en cualquier momento la dirección del centro pueda llevar a cabo, para

mejor funcionamiento y que en todo caso se harán públicos en el tablón de anuncios con antelación suficiente.

Las plazas en el comedor serán fijas para la mejor atención del usuario y sólo podrán ser alteradas por la Dirección del establecimiento y de común acuerdo con el residente.

Las comidas solamente se servirán en el comedor, a excepción de lo que pueda establecer el departamento de enfermería del centro. Del mismo modo es competencia del equipo médico la imposición, variación o supresión de los regímenes alimenticios especiales ya que los menús de la residencia son únicos y también están bajo el control médico del centro.

2.- **LAVANDERIA:** El establecimiento cuenta con un servicio de lavandería propio y gratuito para la ropa de uso personal de los residentes. Para poder hacer uso de este servicio será imprescindible que al ingreso la ropa que se aporte esté debidamente marcada ya que en caso contrario el centro no se hará responsable de aquellas prendas que no cumplan este requisito. Asimismo se deberán ir reponiendo la ropa que se vaya deteriorando con el uso.

3.- **SERVICIO MEDICO:** El establecimiento dispone de un servicio médico propio con visitas periódicas cuyo horario figurará en el tablón de anuncios, independientemente de las actuaciones de urgencia.

En el momento del ingreso el residente como titular o beneficiario de la Seguridad Social, deberá aportar la cartilla de la misma para proceder al cambio de médico de cabecera, como consecuencia del cambio de domicilio y con ello lograr que todos los residentes tengan los mismos facultativos de la Seguridad Social.

Caso de precisarse un servicio médico especializado, éste se gestionará a través de la Seguridad Social o del seguro de asistencia sanitaria que pueda tener contratado el residente. De no tener prevista esta contingencia el usuario, la visita privada al especialista correrá a cargo del residente o sus familiares quienes, naturalmente, podrán solicitar la visita domiciliaria del médico que consideren adecuado.

El control, la administración y conservación de los medicamentos prescritos al residente, correrá a cargo exclusivamente del personal de la residencia, no permitiéndose la existencia de ningún tipo de medicamento ni material de cura en las habitaciones.

En el caso de los medicamentos, correrán a cargo de la Seguridad Social o del propio residente en caso que estos no entren por esta prestación.

Existe para las atenciones de enfermería un D.U.I. Todo el material preciso para esta atención correrá por cuenta del residente, en caso de no ser facilitado por la seguridad social.

TITULO IV DERECHOS DE LOS RESIDENTES:

1.- Básicamente son los contenidos en el art. 26 del Decreto 27/28 de la Generalitat de Catalunya y que son los siguientes:

1.1.- Derecho a la información y a la participación en los términos establecidos en la Llei de Serveis Socials y su art. 66.

1.2.- Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que obren en sus expedientes e historiales.

1.3.- Derecho a considerar como domicilio propio el del establecimiento residencial.

1.4.- Derecho a la continuidad en la prestación de los servicios en las condiciones establecidas o convenidas, sin perjuicio de las cláusulas de estabilización que se acuerden..

1.5.- Derecho a la tutela de las autoridades públicas para garantizar el disfrute de los derechos establecidos.

1.6.- Derecho a no ser discriminados en el trato por razón de nacimiento, raza sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancial personal o social.

2.- La residencia a su vez también determina los siguientes derechos:

2.1.- Derecho al uso de aparatos de radio, televisión, musicales, etc con el único condicionante de que su uso no moleste a otros residentes.

2.2.- Derecho a continuar utilizando la habitación que le fue asignada en el momento del ingreso, no pudiendo ser trasladado de la misma sin su conformidad, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y que deberán ser comunicados por escrito.

2.3 Derecho a que por la residencia le sean custodiados los objetos o efectos que deposite contra recibo.

2.4.- Derecho a recibir visitas en las horas que a tal fin figuran en el tablón de avisos.

TITULO V

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

Además de cuantas se desprenden de los puntos que hasta aquí se han desarrollado, el residente deberá:

1.- Mantener corrección en el aseo y el vestir.

2.- Extremar su atención en el trato para con el resto de residentes a fin de evitar cualquier tipo de incidente, ayudando a lograr el más grato nivel de convivencia.

3.- Por razones de higiene y dietéticas, queda absolutamente prohibido tener en las habitaciones cualquier tipo de alimento.

4.- No está permitido fumar en las dependencias del centro.

5.- Se deberá procurar una buena relación no sólo con el resto de los residentes sino también con los trabajadores.

6.- Se deberán respetar y conservar tanto las instalaciones como el mobiliario ya que es de disfrute y uso común.

7.- No se podran tener animales doméstico por parte de los residentes.